e-Legal History Review
Studia Legalia Hispanica Rescripta
ISSN 1699-5317

DIRECTORA
Remedios Morán Martín
Catedrática de Historia del Derecho y de las Instituciones. UNED (Madrid)
De la Academia Portuguesa de la Historia

SECRETARIO
Javier García Martín
Profesor Titular de Historia del Derecho
Univ. País Vasco

N.º 32 JUNIO 2020

SECCIÓN: *RATIONES AD SCIENTIAM RENOVANDUM*

- *O no ser*. El suicidio en la cultura occidental.
  Or not to be. The suicide in western culture (RI §422710)
  José María Pérez Collados
  La decisión de no ser constituye una negación. Pero, ¿qué es lo que se niega? Tratar de la decisión acerca de no ser exige antes y primero definir lo que constituye el ser para alcanzar a comprender lo que significa decirle no. A lo largo de la historia del pensamiento occidental, la posibilidad de no ser ha sido considerada de muy diversas maneras, pero casi siempre como una opción que debía restringirse a casos excepcionales, cuando no evitarse de cualquier forma. Pensar en estas opiniones viejas, pero actuales, y hacerlo a la luz de lo que verdaderamente somos es buscar una respuesta no sólo al por qué podemos decir no sino, y sobre todo, a los motivos que existen para decir sí.

- Presencia y ausencia del “amor político”. Sobre fracturas constitucionales.
  Presence and Absence of "Political Love”. On constitutional Breaks (RI §422709)
  José Manuel Pérez-Prendes Muñoz-Arraco
  Hasta ahora no ha sido analizado el concepto de “amor” desde el punto de vista del “amor político”. En estas notas se dan las pautas para el esbozo de una línea de investigación novedosa, acorde con otros conceptos que deben unir al rey y sus súbditos, y viceversa, en el Derecho común, como los de lealtad o fidelidad.

SECCIÓN: HISTORIOGRAFÍA

- De re bibliographica (IX). Novedades visigodas.
  De re bibliographica (IX). Visigothic novelties (RI §422711)
  Faustino Martínez Martínez
  Se vuelve sobre la temática visigoda analizando tres obras recientes que se han ocupado respectivamente del primer monarca visigodo (o así calificada por las fuentes), de la dinastía que éste funda y de una reflexión general sobre el mundo intelectual, el pensamiento político, del pueblo visigodo a lo largo de su asentamiento en la Península Ibérica.

SECCIÓN: ESTUDIOS

- *Clarissimae Feminae*, Dinastía Julio Claudia y *Crimen Maiestatis* (27 a.C-68 d.C.).
  Clarissimae Feminae, Julio Claudian Dynasty and *Crimen Maiestatis* (27 B.C- A.D 68) (RI §422712)
  María Isabel Núñez Paz

En el presente artículo se abordan algunos efectos de Derecho Público y privado de la iniciativa pública de las Augustas y de otras mujeres relevantes en el marco de la auctoritas femenina, en tiempo de la dinastía Julia Claudia. Se analiza también la intervención del Princeps y del Senado en la configuración del crimen maiestatis y la dificultad de establecer límites entre accusatio maiestatis y accusatio adulteriis, en el nuevo sistema de la cognitio extra ordinem a partir de algunos procesos seguidos contra mujeres pertenecientes a la domus imperial.

- Una revisión del pretendido antirromanismo del Derecho civil aragonés a partir de sus elementos históricos de formación.
  A review of the intended anti-romanism of aragonian civil law from its historical elements of formation (RI §422713)
  Rafael Bernad Mainar
  A través de un recorrido histórico por el Derecho aragonés podemos, no solo conectar con la historia del propio Reino de Aragón desde su formación en el siglo XI, sino también entender la razón de ser por la que nos hallamos ante un Derecho peculiar que constituye un sello de identidad del territorio. De un análisis de las influencias recibidas por el ordenamiento jurídico aragonés a lo largo de los tiempos, podemos afirmar que el Derecho aragonés actual es el fruto de una trayectoria y evolución histórica en la que la incidencia romano-canónica constituye un ingrediente digno de consideración, lo que nos lleva a plantear la superación de la matriz de opinión extendida tradicionalmente en cuya virtud la relación entre el Derecho romano y el Derecho civil aragonés es antagónica, a partir de un antirromanismo no siempre justificado.

- Cabra y la Orden de Calatrava.
  Cabra and the Calatrava's Order (RI §422714)
  Antonio Serrano Peña
  Se intenta exponer en este artículo la administración llevada a cabo por parte de la Orden de Calatrava de la Villa de Cabra concedida por el rey a la misma, con el encargo de su defensa y repoblación, poniéndose de relieve las dificultades encontradas para ello, lo que situaría a la villa en una situación de inseguridad que provocará su despoblamiento, e incluso ser destruida por los musulmanes en una ocasión o tomada por otros nobles, situación que concluirá con la entrega a Leonor de Guzmán, su posterior designación como primer conde al infante don Enrique, para en el siglo XV entrar en la posesión de la Casa de los Fernández de Córdoba.

- Consecuencias de la política cultural de la Monarquía española. Reflexiones en torno a los graduados salmantinos y pavesanos (1525-1597)
  Consequences of the cultural policy of the Spanish Monarchy. Reflections on the graduates salmantinos and pavesanos (1525-1597).
  Manovre della politica culturale della Monarquía spagnola e riflessi sui laureati salmantini e pavesi (1525-1597) (RI §422715)
  Daniela Buccomino
  Salamanca y Pavía, ciudades universitarias. Es una ecuación antigua, pero todavía válida. Incluso desde la distancia geográfica y cronológica que las separa, las dos Universidades muestran algunos puntos de contacto que hacen que su comparación resulte interesante. En este artículo, después del análisis estructural de cada una de ellas, se lleva a cabo una comparación entre ambas Universidades en relación a un aspecto concreto: el de los graduados durante las épocas de Carlos V y Felipe II. El objetivo es verificar si las políticas culturales de la Monarquía influyeron, directamente o indirectamente, en el número de estudiantes salmantinos y pavesanos graduados y de qué manera.
  Salamanca e Pavia città universitarie. È un'equazione antica, ma ancora valida. Pur nella distan-za geografica e cronologica che le separa, i due Atenei mostrano alcuni punti di contatto che rendono interessante un loro confronto. In questa sede, dopo l'analisi sotto il profilo organizativo dei due Studia, la comparazione è svolta da uno specifico punto di vista: quello dei laureati durante le età di Carlo V e Filippo II. Scopo è quello di verificare se e come le politiche culturali della Monarquia, direttamente o indirettamente, abbiamo influenzato il quantitativo numerico dei graduati salmantini e pavesi.

- El Ayuntamiento constitucional de Vic. 1812-1814: Las dificultades para aplicar la normativa constitucional sobre los Ayuntamientos.
  The constitutional city council of Vic. 1812-1814: Difficulties in applying the constitutional on the city councils (RI §422716)
  Clara Furriols Espona
  Este artículo tiene por objeto analizar la legislación municipal del primer período liberal en España y conocer hasta qué punto el nuevo modelo de régimen local se pudo hacer realidad en la práctica en la ciudad de Vic.

- Estudio comparado sobre los preceptos de federación y confederación del orbe hispánico durante el Trienio Liberal.
  Comparative study on the federation and confederation projects of hispanic orb during the liberal triennium (RI §422717)
  Miguel Ángel Castro Vaquero
  La transformación del antiguo imperio español en un estado constitucional de dimensiones bihemisféricas, con la elevación a la categoría de provincias a las antiguas colonias americanas, no evitó que el proceso emancipador siguiera su curso. Las fórmulas de reestructuración de aquel conjunto territorial no solo hubieran sido convenientes desde un punto de vista organizativo, sino que podrían haber colmado los anhelos de muchos americanos que veían ya imposible su unión con España, tal y como la Constitución de 1812 establecía. El estudio de estos proyectos, dos de tipo confederal y otros dos autonomistas de corte federal, permiten acercarnos a las propuestas que estaban sobre la mesa para lograr un punto de encuentro entre dos posturas muy alejadas entre sí, la unidad frente a la independencia. El fracaso de estos proyectos, que dinamitaban la unidad de la nación española bajo los estrechos márgenes del régimen constitucional gaditano, fue el preludio de lo que poco después pasaría. Se perdió la oportunidad de crear un nuevo modelo, que hubiera necesitado una nueva Constitución basada en la singularidad de los territorios, pero que compartían una cultura, una lengua, y más de tres siglos de historia común, que podría haber continuado hasta nuestros días.

- ¿Qué debía entenderse por “Música Negra” en la censura franquista? Un estudio sobre la circular 146 (1943).
  What did francoist censorship understand by “Black music"? A study of circular 146 (1943) (RI §422718)
  Fernando Centenera Sánchez-Seco
  En 1942 la Vicesecretaría de Educación Popular prohibió la emisión de “música negra” en la radio. Sin embargo, probablemente no se tuvo en cuenta que aquella expresión sería fuente de incertidumbres: ¿qué debía entenderse por tal a la hora de aplicar la censura? Este estudio considera los intentos de aclaración que recogería el año siguiente la Circular 146, en términos de prohibición y permisión. Los desarrollos que se presentan tratan de establecer los motivos que condujeron a plantear los puntos de aquel texto, y analizan numerosos problemas que suscitan estos últimos en las parcelas de la lingüística e interpretación normativa. Finalmente, se plantean algunas reflexiones en torno a las deficiencias formales constatadas y la justicia.

SECCIÓN: MEMORIA

- El Curso de conferencias sociales organizado por “El Debate” (1920). Nota introductoria.
  The series of *Social Conferences* organised by the newspaper "El Debate" (1920). Introductory note (RI §422719)
  Remedios Morán Martín
  Desde los primeros números de e-Legal History Review se ha procurado publicar textos inéditos o trabajos de escasa difusión, bien por el medio en el que se publicaron o por haberse ido perdiendo en el olvido, intentando, en la medida de lo posible, ubicarlos en momentos significativos. Este es el caso del Curso de Conferencias sociales organizado por el periódico “El Debate” que ahora se digitalizan, coincidiendo con el centenario de las mismas y con el de la pandemia de la mal llamada Gripe española, que azotó a España y al resto de los países durante los años 1918 a 1920; a la conmemoración de ambos centenarios se une la actualidad del tema, en un momento en el que una pandemia nos vuelve a azotar de forma tan terrible.

- Primera conferencia. Ángel Ossorio Gallardo. (RI §422720)

- Segunda conferencia. Víctor Pradera. (RI §422721)

- Tercera conferencia. Vizconde de Eza. (RI §422722)

- Cuarta conferencia. Antonio Goicoechea. (RI §422723)

- Quinta conferencia. Esteban Bilbao. (RI §422724)
- Sexta conferencia. Francisco Cambó. (RI §422725)
- Séptima conferencia. Fernando Pérez Bueno. (RI §422726)
- Novena conferencia. Antonio Maura. (RI §422727)

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024